



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 07 FEB 2013

Ref.: IMPUESTO DE SELLOS

CIRCULAR DR Nº 8 /2013

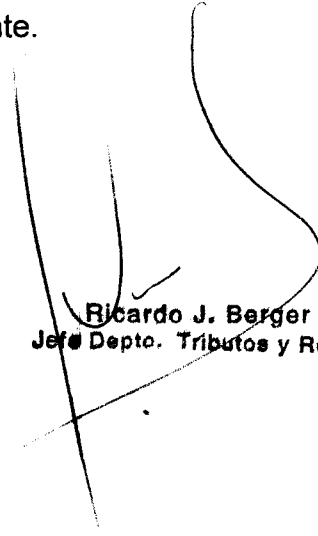
**SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES DE
AUTOMOTOR Y MOTOVEHÍCULOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA**

Me dirijo a ustedes en el marco del Convenio de Complementación de Servicios oportunamente suscripto con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a efectos de informarles lo comunicado por la CPN María Inés Castillo de la Subdirección de Gestión Interna de la DGR, relacionado con la eliminación de la exención del art. 204 inciso 23 del Código Fiscal y de la Resolución 24/93 que lo reglamenta.

Dicha exención del Impuesto de Sellos se preveía para el caso de transferencias de vehículos usados a favor de agencias, concesionarios o intermediarios inscriptos, cuando el destino de dichos vehículos fuere su posterior venta.

Saludo a ustedes atentamente.

D.N.R.N.PA y C.P.
N.B.


Ricardo J. Berger
Jefe Depto. Tributos y Rentas